

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2021 00845

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Leiby Johana Vitonas Dagua, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1061702699:

1. 1.211,1924 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de febrero de 2021 al 5 de julio de 2021.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada sin que supere la señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$412.275,28 como intereses de plazo.
4. 70.424,0203 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 3 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-214703. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese a Covenant BPO S.A.S., a través del abogado José Octavio De La Rosa Mozo, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8cbd2a6a8be55412c622552505aa024dd01410680ecad83f8126237bbd4496**

Documento generado en 07/03/2022 03:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>